



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO

Núm. 1.295

Las dificultades inherentes a toda nueva organización, retrasando la de los servicios de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, ha producido a los propietarios, arrendatarios o beneficiarios de manantiales y alumbramientos de aguas ciertas dificultades para la inscripción de los mismos en los Registros que establecen los Decretos de 2 y 31 de Agosto de 1934.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda prorrogado, para los manantiales actualmente existentes, hasta el día 30 de Junio del corriente año 1935, el plazo de inscripciones gratuita de manantiales y alumbramientos de aguas que señala el artículo tercero del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Artículo segundo. Todo propietario o beneficiario de manantiales o alumbramientos de aguas que no haya hecho la inscripción en el correspondiente departamento del Ramo de Minas dentro del mencionado plazo, será sancionado por la Jefatura correspondiente con la multa de 25 pesetas, si se trata de un aprovechamiento de uso familiar o doméstico del propietario, y de 100 pesetas, si se trata de uso industrial o agrícola.

Artículo tercero. Los aforos que sean solicitados, a los efectos de constancia oficial, en el Registro de Aguas, se practicarán en la forma y con las tarifas que por el Mi-

nisterio de Industria y Comercio se determinen, de acuerdo con lo que señala el artículo cuarto del Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

Artículo cuarto. Queda derogado el párrafo séptimo del artículo segundo del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,

ANDRÉS OROZCO BATISTA

(«Gaceta» del 14 de Marzo de 1935).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.302

El Ilustrísimo señor Director general de Administración en su telegrama del día 27 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. E. ordenar se inserte en ese BOLETIN OFICIAL el acuerdo del Tribunal de oposiciones Secretarios segunda categoría haciendo público que día 8 de Abril próximo comienza la segunda y última vuelta del segundo ejercicio (oral) quedando convocados para llevarlo a cabo cuantos opositores no se hayan presentado en el primer lla-

mamiento, reiterándose el acuerdo de que serán declarados decaídos de su derecho aquellos opositores que no se presenten al ser llamados a actuar en dicho ejercicio, sea cualquiera la causa que origine la incomparencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 28 de Marzo de 1935. — El Gobernador civil, José de Gar-doqui.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.259

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número diecisiete de mil novecientos treinta y dos se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el precedente recurso interpuesto por don José María Fernández Alvarez por su propio derecho y representación, contra acuerdo de la Comisión

Gestora del Ayuntamiento de Fernán Núñez de fecha tres de Enero de mil novecientos treinta y dos sobre ingreso por el recurrente en la Caja municipal de la cantidad de cuatro mil pesetas satisfechas al funcionario de dicha Corporación don Juan J. García Toro por concepto de sueldos que dejó de percibir como auxiliar de la misma durante el tiempo que estuvo separado de su cargo.

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada debemos revocar y revocamos en todas sus partes el acuerdo que la Comisión Gestora de la Corporación municipal de Fernán Núñez tomó en la sesión del día tres de Enero de mil novecientos treinta y dos y el de veintiséis de Febrero del propio año en cuanto por ellos se resolvió que el hoy recurrente es responsable solidario con todos los demás concejales que adoptaron el acuerdo de destitución del Oficial don Juan J. García Toro, obligándole al pago de los sueldos que fueron abonados al mismo administrativamente y por la vía de apremio, declarando la nulidad de todo ello con todas sus consecuencias legales, devolviendo al recurrente las cantidades que ha satisfecho, reservando a dicha Comisión Gestora los derechos y acciones de que se cree asistida para que los ejercite ante quien y como corresponda; y una vez firme esta sentencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia devuélvase a su procedencia el expe-

diente administrativo obrante en autos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Escribano.— Antonio J. de Rueda.— Gregorio Prados.— Antonio Gil Muñiz.— P. García Conejero.— Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 25 de Marzo de 1935.— Fernando Moreno.— Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.260

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que en el recurso número sesenta y ocho de mil novecientos treinta y dos, se dictó por este Tribunal provincial sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, el recurso seguido entre partes, de una como demandante don José Cantador Huerias bajo la dirección y asesoramiento del Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Francisco Velasco Aguilar y de otra el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba representado por el señor Fiscal de esta jurisdicción y como coadyuvante en nombre y representación del mismo Ayuntamiento, el también Letrado del expresado Ilustre Colegio don Rafael Mir de las Heras sobre anulación o revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos, destituyendo al demandante del cargo de Administrador de arbitrios que interinamente desempeñaba, su reposición y el aconto de los sueldos no percibidos.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto, ni en su consecuencia a revocar o anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en la sesión celebrada el día veintiuno de Octubre mil novecientos treinta y dos por el que destituyó al demandante don José Cantador Huertas del cargo de Administrador de arbitrios que interinamente desempeñaba, absolviendo de la demanda al expresado Ayuntamiento si hacer expresa condena de costas. Así por nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Escribano.— Agustín Romero.— José Eguilaz.— Francisco Marroyo.— Antonio Gil Muñiz.— Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Córdoba 22 de Marzo de 1935.— Fernando Moreno.— V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.261

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número ciento treinta de mil novecientos treinta y uno, se dictó por este Tribunal provincial sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso interpuesto por don Angel Carrillo Olmo contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno, por el que resolvió destituir al recurrente del cargo de Oficial tercero de Secretaría de aquel Ayuntamiento, siendo parte el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adoptado en sesión del día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por cuanto decretó la destitución del Oficial tercero de Secretaría don Angel Carrillo Olmo, el que debará ser repuesto en su cargo, con derecho al sueldo no percibido desde que fué suspendido en el mismo, el que debará abonar el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil solidariamente exigible a los concejales que votaron el acuerdo de destitución, y una vez firme esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remítase el expediente gubernativo al Ayuntamiento de donde procede, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Escribano.— Alfonso Pérez.— Agustín Romero.— B. Marín García.— P. García Conejero.— Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Córdoba a 22 de Marzo de 1935.— Fernando Moreno.— V.º B.º: El Presidente, Esbano.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9-230

Núm. 1.263

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Inge-

niero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Torralbo Muñoz, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Marzo de 1935, solicitando se le concedan dieciseis pertenencias de la mina denominada «Por si pinta» de mineral bismuto, sita en el término de Añora y paraje llamado Cerro Navas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida la esquina de la parte alta del cercado del Cerro Navas, que mira al Sur y desde dicho punto de partida se medirán 200 métr. al Norte para fijar la 1.ª estaca y con dirección al filón; de 1.ª a 2.ª en dirección O. se medirán 200 métr.; de 2.ª a 3.ª en dirección S. se medirán 400 métr.; de 3.ª a 4.ª en dirección E. se medirán 400 métr.; de 4.ª a 5.ª en dirección N. se medirán 400 métr. y de 5.ª a 1.ª en dirección O. se medirán 200 métr., quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitantes.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1935.— El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Delegación provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.287

Don Eugenio Gavilán Gutiérrez, Delegado provincial de Trabajo de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo cesado en su cargo de vocal patrono de la Oficina Local de Colocación Obrera de esta capital, don Juan Peinado Reyes, por haber dejado de pertenecer a la Asociación provincial de Fabricantes de Pan, entidad por la que fué elegido para dicho cargo y estar incurso en lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, en relación con el 74 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, referente a Colocación Obrera, y el 24 de su Reglamento, se convoca por medio de este edicto a que por las Asociaciones Profesionales Patronales que se detallarán, se proceda a la elección de referido cargo de vocal en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En dicho plazo deberán ser remitidas a esta Delegación copias autorizadas de las actas de elección verificadas en el seno de las respectivas Asociaciones.

Podrán tomar parte en la elección convocada las siguientes Asociaciones:

«Asociación provincial de Fabricantes de Pan, Asociación de Fabricantes y Almacenistas de Curtidos y Calzados de Córdoba, Asociación Patronal de Hoteles, Restaurant, Confitería Cafés y Similares, Sindicato de Productores y Expendedores al por mayor y menor de vinos, Aguardientes y Licores de Córdoba, Sociedad de Almacenistas de Hierro y Ferretería, Federación Industrial de Córdoba y su provincia, Asociación provincial Cordobesa de Drogueros, Unión Comercial de Córdoba, Asociación de Comerciantes de Tejidos, Asociación Comerciantes Ultramarinos, Comestibles y Similares, Asociación Agricultores de Córdoba, Sociedad de Horticultores y Productores de Leche, Asociación Patronal de Joyeros y Similares, Sociedad de Maestros Barberos y Peluqueros, «La Protectora», Unión Económica Cordobesa, Sociedad Patronal de Industriales Impresores y ramos afines de Córdoba y su provincia, Unión de Propietarios de Fincas Rústicas de Córdoba, Sociedad de Taxistas y Camionistas de Córdoba, Asociación de Fabricantes de Harinas de Córdoba y su provincia, Asociación Comerciantes «La Lealtad» y Gremio de Cortadores de carnes frescas y saladas».

Córdoba 26 de Marzo de 1935.— E. Gavilán.

Jefatura provincial de Estadística DE CORDOBA

Rectificación del padrón de habitantes

Circular núm. 1.297

Declarado subsistente por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Enero de 1932, lo establecido en el capítulo 2.º del Título III del Libro I del Estatuto municipal y en el Título V del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, se recuerda por medio del presente a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la ineludible obligación que tienen de proceder a lo dispuesto en los citados preceptos legales y remitir a esta Jefatura provincial de mi cargo, para su aprobación, si procede, la documentación relativa a la rectificación del padrón de habitantes referida al 1.º de Diciembre de 1934, antes del día 30 del próximo mes de Abril.

Córdoba 27 de Marzo de 1935.— El Jefe Provincial de Estadística, —Eduardo M. López de Rozas.

Intervención de Hacienda de la Provincia de Córdoba

Número 1.279

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 11 de Noviembre de 1926 y 21 de Septiembre de 1928 a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual ejercicio en virtud de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas de Territorial y las obligaciones de Primera Enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	1		2		3		4		5		6		7	8		9	Observaciones
	Obligaciones de 1.ª Enseñanza		16 por 100 Rústica		16 por 100 Urbana		TOTAL		DIFERENCIAS en relación con las obligaciones de 1.ª Enseñanza		Importe del 5 por 100 del Presupuesto municipal de ingresos por el ejercicio de 1925-26			Créditos a favor del Estado			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más	En menos	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.		
Almedinilla.....	7.431	'87	4.906	'29	923	'09	5.829	'38			3.181	'65			1.602	'49	
Conquista.....	1.890	'	1.316	'65	406	'21	1.722	'86			1.149	'41			167	'14	
Doña Mencía.....	6.600	'	1.733	'99	3.892	'08	5.626	'07			3.605	'37			973	'93	
Fuente Tójar.....	2.500	'	1.745	'52	264	'28	2.009	'80			1.204	'44			490	'20	
Torrecampo.....	5.850	'	2.456	'86	1.355	'66	3.792	'52			2.296	'17			2.057	'48	
Valenzuela.....	3.506	'50	2.217	'57	971	'24	3.188	'81			3.165	'13			317	'69	
Villaharta.....	1.738	'50	423	'43	299	'54	722	'97			975	'			1.015	'53	
Villaralto.....	2.848	'75	1.304	'36	665	'80	1.970	'16			1.226	'49			878	'59	
Zuheros.....	2.932	'50	1.709	'44	837	'30	2.546	'74			1.837	'20			385	'76	
	35.298	'12	17.814	'11	9.595	'20	27.409	'31			7.888	'81			7.888	'81	

Córdoba 25 de Marzo de 1935.—El Jefe de Contabilidad, Martín.—Conforme: El Interventor, A. González.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 1.264

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Qué habiendo sido terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1935, se expone al público por ocho días estando de manifiesto en esta Secretaría para que pueda ser examinado por todas las personas en él comprendidas, con el fin de que puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 23 de Marzo de 1935.—José M.ª Martos.

MONTEMAYOR

Núm. 1.267

Don José Fernández Arrivas, Recaudador de Impuestos municipales de este Ayuntamiento en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por descubiertos de los años 1934, y anteriores por el concepto de Censos de propios, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, y visto que los contribuyentes que se relacionan en este expediente, no han

hecho efectivo sus descubiertos para con este Ayuntamiento a pesar de haber sido requeridos por medio de cédulas por los empleados de este municipio, quedan incurso en el único grado de apremio del 20 por 100 que marca el vigente Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, por lo que procede hacer entrega de este expediente y de los recibos correspondientes al agente ejecutivo de este Ayuntamiento don José Fernández Arrivas para que proceda al embargo de los bienes de referidos deudores hasta saldar sus descubiertos y anúnciese por medio de edictos esta providencia para conocimiento de los referidos deudores.

Lo acuerdo, firmo y sello, en Montemayor a 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio Carmona, rubricado.

Montemayor 22 de Marzo de 1935.—José Fernández.

Núm. 1.267

Don José Fernández Arrivas, Recaudador de Impuestos municipales de este Ayuntamiento en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por descubiertos de los años 1932, 1933 y 1934 por el concepto de productos sobre la tierra, utilidades de industria y profesión, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal y visto que los contribuyentes que se

relacionan en este expediente no han hecho efectivos sus descubiertos para con este Ayuntamiento a pesar de haber sido requeridos por medio de cédulas por los empleados de este Municipio, quedan incurso en el único grado de apremio del 20 por 100 que marca el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, por lo que procede hacer entrega de este expediente y de los recibos correspondientes al agente ejecutivo de este Ayuntamiento don José Fernández Arrivas, para que proceda al embargo de los bienes de referidos deudores hasta saldar sus descubiertos, y anúnciese por medio de edictos esta providencia para conocimiento de los referidos deudores.

Lo acuerdo, firmo y sello, en Montemayor a 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio Carmona, rubricado.

Montemayor 22 de Marzo de 1935.—José Fernández Arrivas.

PEDRO ABAD

Núm. 1.268

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1935, adoptó el acuerdo de convocar subasta pública para la pavimentación de la calle Fray Ceferino de esta villa, cuya construcción se efectuará con fondos procedentes de la décima de recargo sobre las contribuciones especiales sobre aque-

llas fincas especialmente beneficiadas con expresadas obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se hace público a los efectos de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse por los que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedro Abad 25 de Marzo de 1935.—Juan Lara.

EL CARPIO

Núm. 1.269

Últimadas la operaciones de rectificación del Censo de Campesinos a los efectos de la Reforma Agraria, con arreglo a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Agricultura con fecha 13 de Diciembre del pasado año, y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 17 del mismo, quedan expuestas al público las listas comprensivas de los distintos grupos que comprende este Censo, en esta Casa Consistorial, durante el plazo de 10 días, para que, durante el mismo, puedan ser examinadas por quienes se consideren con derecho a figurar en aquel, pudiendo presentar reclamaciones en los cinco días siguientes, los que se creyeran perjudicados por inclusiones o exclusiones indebidas.

Las reclamaciones que deberán ser dirigidas a la Junta Provincial Agraria, podrán ser presentadas ante esta

Junta Local confeccionadora del Censo de Campesinos.

El Carpio 23 de Marzo de 1935.—
El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.269

Habiéndose acordado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender distintas obligaciones municipales que pesan sobre los capítulos, primero, artículos cuarto, octavo y once y sexto, artículo segundo, se hace público, por medio del presente, que de conformidad con cuanto previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el oportuno expediente, por término de 15 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, ante esta Comisión municipal Gestora, que las admitirá o desechará, según proceda.

El Carpio 25 de Marzo de 1935.—
El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.269

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento el padrón de las familias pobres que han de incluirse en la Beneficencia municipal, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, en cumplimiento de cuanto sobre esos particulares determinan los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, vigente con arreglo al artículo 4.º del decreto de 16 de Junio de 1931, ratificado por la ley de 15 de Septiembre del propio año; se hace público que, por término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto aquel padrón, pudiendo presentarse ante la Comisión municipal Gestora, las reclamaciones que estimen oportunas, por cuantos se consideren agraviados, dentro del plazo antes dicho.

El Carpio 25 de Marzo de 1935.—
El Alcalde, Firma ilegible.

MONTALBAN

Núm. 1.290

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales correspondiente a este Municipio y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán de Córdoba 22 de Marzo de 1935.—Antonio Ruz.

HORNACHUELOS

Núm. 1.292

Don Adolfo Cañero González de Requena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y durante las horas de oficina para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que contra el mismo crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 25 de Marzo de 1935.—
Adolfo Cañero.

Núm. 1.293

Don Adolfo Cañero González de Requena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero al treinta del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal, en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas relaciones deben presentarse debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión y justificante de haber pagado los derechos a la Hacienda y cédula personal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 23 de Marzo de 1935.—A. Cañero.

JUZGADOS

ESTEPA

Núm. 1.217

Don Manuel López Perea, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado en el día de hoy en el ramo de embargo, dimanante del sumario número 34 de 1932, por hurto de aceituna, contra otro y Antonio y Francisco Palos Delgado, he acordado se saque nuevamente a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días con baja del veinticinco por ciento del tipo de su aprecio que fué el de mil trescientas pesetas, la finca siguiente:

Una finca de olivar con cabida de noventa y un área, ochenta y dos centiáreas, con un líquido imponible de setenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos, al partido o paraje Torrecillas, del término de Puente Genil (Córdoba), lindera con el Conde de Casa Padilla, Dionisio Velasco, vereda de Buenrostro y Francisco García.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de

Estepa (Sevilla), el día vintiseis de Abril próximo a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento del tipo de su aprecio.

Segunda. Que no podrán exigir otros títulos que los que resulten de autos, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados.

Tercera. Que todo licitador, podrá hacer posturas con la cualidad de ceder a un tercero; y

Cuarta. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Estepa a 4 de Marzo de 1935.—Manuel López.—El Secretario, Antonio Díaz.

MONTILLA

Núm. 1.218

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber a cuantas personas se dedicaron a la rebuza de aceitunas en esta ciudad los días 21 y 22 de Febrero último, sin tener autorización en forma para ello vendiendo luego el fruto en el Molino aceitero del inculpado don Rafael Ruz Salas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de octavo días a partir de la publicación del presente, con el objeto de ser oídos y más diligencias que fueran necesarias pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 16 de 1935, sobre compras de aceitunas con infracción de reglamentos.

Dado en Montilla a 22 de Marzo de 1935.—Rafael León.—El Secretario, Juan Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Num. 1.220

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 54 del año actual, por robo de caballerías, se excita el celo de todas las autoridades, para que procedan a la busca y rescate de un mulo de 18 años de edad, capa negra, alzada cuatro dedos más de la marca, bozo claro y cebrado; y otro mulo de tres años, capa castaña, ambos con el hierro del Fénix Agrícola V 3 en la nalga izquierda, propiedad de Luis Benítez Castillejo, al que le fueron sustraídos, en la aldea de Cuenca de este término en la noche del 18 al 19 del actual; procediendo asimismo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, y poniendo-

lo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Marzo de 1935.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 1.221

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se saca a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la finca urbana embargada al penado Alfredo Molero Hervás, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la calle Ladera de la villa de Peñarroya número 25 compuesta de dos cuerpos y corral, de siete metros de fachada por veinte de fondo que linda por la derecha entrando calle Alta, izquierda, con casa de Tomás Ramos, y espalda con heredero de José Floro Márquez, justipreciada en 2.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en las Casas Consistoriales el día 12 de Abril próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: Que los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder y que la finca carece de título inscripto.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Marzo de 1935.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

CORDOBA

Núm. 1.223

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de 100 pesetas, que el día de ayer fueron estafadas a Joaquina González Borralló, vecina de Córdoba, en la calle Málaga de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Marzo de 1935.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Señas de los autores

Un individuo de unos 37 años, regular de estatura, moreno, con sombrero flexible negro, traje marrón y delgado.

El otro regular de estatura y de carnes, con traje negro, también de unos 37 años.

Núm. 1.225

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ca-

pital en expediente de ejecución de sentencia recaída en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 110 del año 1934 por muerte, lesiones y daños contra Transito Molina Diéguez, ha acordado se cite por medio de la presente y término de 10 días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al perjudicado don Eufemio Galera Sánchez para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la cantidad que como indemnización ha sido condenada la Compañía de los Ferrocarriles de M, Z, A, como responsable civil subsidiaria en dicho sumario; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 21 de Marzo de 1935.

—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.254

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 19 del actual fueron sustraídas a don José Laguna Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo Torre Mocha de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Marzo de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una mula de 10 años, pelo castaño, letra B, en tabla izquierda.

Otra mula de 13 años, castaña oscura, letra B en el mismo sitio que la anterior.

Un mulo de tres años, tordillo oscuro, letra en tabla izquierda.

Las tres caballerías tienen el hierro del Fénix V-11 en nalga izquierda.

Núm. 1.273

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Vicente de Heredia y Crespo contra doña Andrea Aguilar Tablada y Arcos y otro, en los cuales se saca a pública subasta en el tipo pactado, la siguiente finca:

Casa marcada con el número veinticuatro de la calle Cánovas del Castillo, antes Carrera, de la ciudad de Aguilar de la Frontera, cuyo predio tiene de área trescientos cinco metros, noventa y siete decímetros cuadrados, con fachada al Oeste y linda por su derecha o Nor-

te con la casa número veintiséis de don Juan Burgos Luque, por la izquierda o Sur con la número veintidós de don Luis Arcos Claverías y por la espalda o Este con molino o fábrica aceitera de doña Florentina Pozo Pérez. Valorada en veinte y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de Mayo próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura alguna inferior al tipo de esta subasta o sea de veinte y cinco mil pesetas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo. y

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Antonio Martín.

POSADAS

Núm. 1.249

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado al vecino de Hornachuelos Ramón Mesa Santisteban la noche del 13 al 14 del actual de unas criaderas de cerdos existentes en el cortijo La Almaja, de aquél término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 53 de 1935.

Dado en Posadas a 22 de Marzo de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo robado

Una pava ruana casi blanca, clueta, con 18 huevos todos de pava.

Y una gallina colorada, con 11 pollos de unos 20 días.

Núm. 1.250

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota, Enrique de la Rosa Izquierdo, la noche del 10 al 11 del actual de un Tejar sito en las inmediaciones de la aldea de Fuencubierta de aquél término y caso de ser habido sea puesto a dispo-

sición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 51 de 1935.

Dado en Posadas a 22 de Marzo de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las aves hurtadas

Dieciséis gallinas, una blanca, dos rubias y el resto negras y de las negras dos con el cuello pelado, y un gallo de color ceniza sin cola.

Núm. 1.251

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Pío Jiménez Benito, la noche del 18 al 19 de Febrero último de la finca La Algamarulla, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 33 de 1935.

Dado en Posadas a 22 de Marzo de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de 4 años, capa colorada, raza española, raya blanca en la frente, más de la marca, sin defectos algunos.

Otra yegua de 12 años capa torda, raza española, más de marca, sin señas particulares ni defectos de ninguna clase.

Núm. 1.252

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Granada, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Gallardo Ujaque hijo de Juan y de Dolores, de 42 años, natural Orce, partido de Huescar, vecino de Córdoba, donde aparece ha estado domiciliado últimamente en la Puerta de Sevilla, casado, jornalero cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 259 de 1934 se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación,

procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 22 de Marzo de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.253

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán, propiedad de Francisco Guerrero Franco, vecino de Puente Genil, robadas del sitio huerta en Ribera Alta, término de dicha villa, la noche del día primero del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así está acordado en sumario número 43 de 1935, por el hecho indicado.

Señas

Siete gallinas y un pavo de plumaje claro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Marzo de 1935. — Angel Cano. — El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.274

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de don Manuel Moreno Rivas contra doña Dolores González Aguilar, se saca a segunda subasta pública, que se celebrará el veinticinco de Abril próximo a las once en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, y por el setenta y cinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Casa habitación en Puente Genil, ruedo zona de ensanche, número veintiséis de la calle de Los Pozos, de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda por su derecha entrando casa de Antonio Solano, izquierda la de Juan González Lucena y espalda tierras de doña Perfecta Santiago Carvajal. Su fachada y puerta de entrada dan al Este, fué tasada en dos mil setecientos cincuenta pesetas y se subasta en dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Se advierte:

Primero. Que se admitirán posturas que cubran el tipo de subastas, previa consignación de su diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargos de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Angel Cano Sáinz de Trápaga. — El Secretario, Fernando Sánchez.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 1.288

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación de carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		Pesetas	Pesetas
6	Carretera de Córdoba a Espejo. - Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 7 y 8 de expresada carretera, según se detalla en el artículo primero del pliego de condiciones particulares y económicas.	42.370'80	1.272'00
7	Carretera de Córdoba a Espejo. - Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 11 y 12 de expresada carretera.	41.840'40	1.256'00
8	Carretera de Córdoba a Espejo. - Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 14 y 15 de expresada carretera.	33.537'60	1.007'00
9	Carretera de Córdoba a Espejo. - Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 17 y 18 de expresada carretera.	36.704'70	1.102'00
10	Carretera de Córdoba a Espejo. - Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 20 y 21 de expresada carretera.	33.583'50	1.008'00
11	Carretera de Córdoba a Espejo. - Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 23 y 24 de expresada carretera.	30.753'00	923'00

El pliego de condiciones particulares y económicas de las obras que se detallan, se encontrará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta el mismo día fijado para la presentación de proposiciones, a horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día cuatro (4) de Abril próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe de los destajos, pero no podrán presentarse ofertas por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del pliego de condiciones particulares y económicas.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta el día primero (1.º) de Abril próximo, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, y en las Alcaldías de Córdoba y Espejo, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, (4'50) pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibir ésta a la presentación, y, además se escribirá: "Proposición

para optar al concurso del destajo número....., de las obras de....., (fecha y firma)."

Se desechará toda proposición que, en el momento de su apertura, no se ajuste al modelo que se cita, así como las que carezcan del reintegro correspondiente, cuya póliza deberá ir adherida a aquella.

A la proposición se acompañará por separado, y en sobre abierto, el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto, o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., calle....., número..... enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número..... de las obras...de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo, con una rebaja del..... por ciento, (en letra), sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma)

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Jefatura de Minas Número 1.262 Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 26 de Marzo de 1935.—El Gobernador, José de Gardoqui y Urdanibia.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 8 al 18 de Abril	9.205	Rafaelito	Los Rubiales	Torrecampo	D. Zacarías Muñoz Fernández	No tiene	San Jaime núm. 7.747	Bismuto Alcantara-Palacios (S. A.)
Id.	9.210	Santa Lucía	Cerro Gordo	Pozoblanco	D. Julio Madueño Serrano	Id.	No constan	.
Id.	9.211	Teresita	Cerro de las Viñas	V. de Córdoba	El mismo	Id.	Id.	.

Córdoba 26 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.